



Andacollo, 4 de diciembre de 2008.

- ORDENANZA N° 1325/08 -

VISTO:

El expediente N° 0095, generado a requerimiento del señor Carlos Alberto DE FINO, con fecha 10 de Octubre de 2006, del registro de la mesa de entrada de la Municipalidad de Andacollo N° 1865;

La ordenanza N° 518/00;

La solicitud de terreno para emprendimiento de Inversión Turística, según nota de fecha 10 de Octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener la fracción de tierra identificado como lote 1 de la Manzana b3, Ubicado en Zona VI, destinada para emprendimiento de Inversión Turística;

Que el particular proyecta emplazar en dicho lote un complejo de DOS (2) cabañas, tres estrellas, un local Restaurante y una galería comercial destinada exclusivamente a productos turísticos, (Artesanías Regionales, Arte Local, Agencia de Viajes y Turismo);

Que el anteproyecto presentado en expediente se ajusta al reglamento de alojamiento turístico de la Provincia de Neuquén, según lo dispuesto por el decreto N° 2790/99;

Que además se ajusta a la disposición municipal emanada de las Ordenanzas N° 518/00 y 1314/08;

Que la Localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento, sustentada en la llegada Obras de Infraestructura y desarrollo para nuestra localidad y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la creciente demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarlas con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. A) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, al señor DE FINO CARLOS ALBERTO, DNI N° 11.068.463, una fracción de tierra en el ejido de la Localidad de Andacollo.

ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado precedentemente se encuentra ubicado en la Zona VI, identificado como LOTE 1 de la Manzana B3, Matricula Catastral N° 01-20-50-8681, con una superficie de ochocientos sesenta con setenta y ocho metros cuadrados (860.78 m2), según consta en plano de mensura Expte N° E 3796-2163/05, el que como ANEXO, forma parte de la presente Norma, teniendo como destino el emplazamiento de dos (2) cabañas, tres estrellas, un Local Restaurante y una Galería Comercial destinada exclusivamente a productos turísticos, (artesanías regionales, arte local, agencia de viajes y turismo);


ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente será de DOCE (12) meses, con opción a renovación por periodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor Intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 609.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




ROBERTO CARLOS SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

